



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE VALPARAISO
DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAISO
MNN/DLG/CGP

ORD.Nº: 27/2023

ANT. : RES. EX. N° 3/2023/ ROL D-185-2022

MAT. : SOLICITA SE TENGA PRESENTE AL MOMENTO DE RESOLVER

VIÑA DEL MAR, 01/02/2023

DE : DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAISO OR.V

A : SEÑORA DANISA ESTAY VEGA FISCAL (S) PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

En el marco del procedimiento sancionatorio que se tramita por esa Superintendencia, bajo el Rol D-185-2022, en el que esta Corporación fue denunciante en su calidad de administradora legal del Parque Nacional Archipiélago Juan Fernández y, atendido que fue notificada con fecha 16 de enero de 2023 de la Resolución Exenta N° 3/2023, la que -entre otras materias- formula observaciones al programa de cumplimiento de Bernard Samuel Keiser, titular del Proyecto "Ampliación sondajes exploratorios de restos históricos en Puerto Inglés, isla Robinson Crusoe", calificado ambientalmente favorable mediante RCA N° 214/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la región de Valparaíso, tengo a bien expresar a usted lo siguiente:

Al respecto y considerando las observaciones de esa SMA al programa de cumplimiento, revisados los antecedentes del expediente snifa y en consistencia con los cargos formulados, venimos en hacer presente las siguientes consideraciones, con el objeto de que se tengan en cuenta al momento de evaluar la nueva propuesta de plan de cumplimiento del titular Bernad Keiser.

Respecto del incumplimiento de medidas asociadas al cargo A.1 "Incumplimiento de medidas asociadas a la evitación de procesos erosivos", contenidas en la RCA N°214/2012, se hace presente que, encontrándose ya concluidas las faenas, es imposible instalar un material impermeable o prevenir efectos sobre el suelo, dado que no se instaló en la oportunidad que correspondía y, si bien el titular restituyó el material de la excavación al área de sondajes, es de interés de esta Corporación que la medida del plan de cumplimiento, se oriente a asegurar que el suelo del sector intervenido no presenta potencial de erosión actualmente y, asimismo, se efectuó una evaluación del estado de restauración de la pradera, como indicador de estabilidad del suelo en esta área.

En ese sentido, sugerimos considerar una medida de incluya la evaluación por parte de un profesional especialista, del estado del suelo y de recuperación de la pradera en el sector,

que mida la presencia de indicadores de proceso erosivos y, dependiendo de los resultados, comprometa alguna acción correctiva o de apoyo a la restauración natural.

Todo lo anterior, en el entendido de que el objetivo de la medida incumplida era evitar el derrame y mezcla del material excavado con el suelo natural, para evitar procesos erosivos e impactos negativos sobre el paisaje.

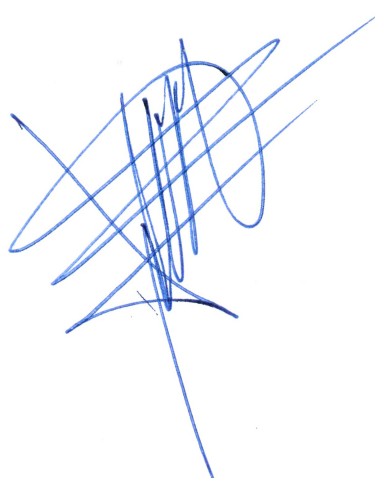
Respecto del Incumplimiento de medidas asociadas al cargo A.2 "Incumplimiento de condiciones asociadas al valor patrimonial del sector", de acuerdo la RCA N° 214/2012, en particular al uso de la Cueva de Alejandro Selkirk, como lugar de descanso, en el mismo tenor de lo sugerido previamente, se considera necesario -al menos- que el titular entregue un informe elaborado por un profesional idóneo, que describa el estado actual del sitio y descarte que la ocupación por parte del titular durante las campañas de sondaje anteriores, haya generado algún tipo de efecto en el lugar, sus paredes, el acceso u otros, atribuibles a sus acciones directas.

Todo lo anterior, considerando que el objetivo de la medida incumplida era evitar la afectación del patrimonio cultural, proteger la belleza escénica y la experiencia recreativa de los visitantes y, por lo tanto, es deseable asegurar que al retiro del titular del PNAJF, no exista menoscabo del valor patrimonial del sitio o a la belleza escénica, de manera que -en definitiva- se asegure la calidad de la experiencia recreativa de los futuros visitantes.

En razón de lo expuesto, solicitamos a usted que -en la medida que sea posible- se tenga presente lo manifestado en el presente oficio, al momento de resolver acerca de las observaciones del programa de cumplimiento.

Sin otro particular,

Saluda atentamente a usted



**LUIS CORREA JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAISO**

Incl.: Documento Digital: Notificación RES. EX. 2/2023